



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



II LEGISLATURA

Ciudad de México a, 02 de marzo de 2023

Oficio: CCDMX/IIL/CNEPP/025/2023

**ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
P R E S E N T E**

En atención a su oficio **CSP/IIL/094/2023** datado el 22 de febrero de 2023, por medio del cual ocurre a esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para formular consulta que señala es derivada de la reforma al párrafo tercero del artículo 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, aprobada por el Pleno el 13 de diciembre de 2023.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la consulta en comento ha sido atendida por esta comisión mediante acuerdo adoptado por sus miembros en identificado como **ACUERDO CCMX/II/CNEPP/01/2023**.

En consecuencia, atento a su solicitud formulada del día de ayer para la recepción de este comunicado, me permito adjuntar al presente **ORIGINAL** del acuerdo en comento, donde se contiene el pronunciamiento respectivo.

Cabe hacer mención que sobre el acuerdo parlamentario en comento, esta Comisión tiene su deber de resguardo como sujeto obligado en términos de las disposiciones de archivo y acceso a la información pública aplicables, por lo que se pone a su disposición con efecto devolutivo una vez que efectúe la certificación correspondiente para los trámites y gestiones de su competencia, o en su caso haga del conocimiento de la imposibilidad que tenga para ello.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Sin más por el momento, reciba las seguridades de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

**DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

*Reerby
Arel Velasco
02-03-2023
10:16*

ACUERDO CCMX/II/CNEPP/01/2023 DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA LA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS MEDIANTE OFICIO CSP/IIL/094/2023 DATADO EL 22 DE FEBRERO DE 2023.

RESULTANDO

ÚNICO.- Mediante oficio **CSP/IIL/094/2023** datado el 22 de febrero de 2023, la persona Titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios de este Congreso, ocurrió a esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para formular consulta que señala es derivada de la reforma al párrafo tercero del artículo 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que en lo que interesa señala lo que a continuación se reproducen:

“Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, y con relación al dictamen aprobado por este H. Congreso de la Ciudad de México en la sesión del 13 de diciembre pasado, respecto de la reforma a la Ley Orgánica y el Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México que Presenta la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, particularmente al artículo 120 del citado Reglamento que a la letra señala:

Artículo 120. ...

...

En caso de que concluya la sesión del Pleno o de la Comisión Permanente sin que se hayan desahogado o turnado las proposiciones con punto de acuerdo, la Presidencia las inscribirá para la próxima Sesión, salvo que la o el Diputado proponente decida retirar el asunto.

Al respecto, derivado de que no señala el procedimiento que se debe llevar a cabo en cuanto al orden de inclusión de asuntos de la sesión anterior en la posterior, solicito su valioso apoyo en términos del artículo 81 que señala que corresponde a la Comisión que usted preside desahogar las consultas respecto de la aplicación, interpretación e integración de esta ley, del reglamento y de los usos parlamentarios, para poder esclarecer cuál es el orden que corresponde en el orden del día a los asuntos que no fueron desahogados en la sesión anterior.

Lo anterior, toda vez que podría darse el caso de que los asuntos pendientes fueran de un mismo grupo parlamentario y desahogarlos en su apartado

correspondiente implicaría, de primer momento que fueran varios asuntos de un mismo grupo, o en su caso toda vez que la reforma establece que solo la o le diputado proponente puede retirar un asunto que haya quedado pendiente, la inscripción la realizan los coordinadores de los grupos o asociaciones parlamentarias, que sucede cuando son estos últimos quienes retiran un asunto que haya quedado pendiente?

Lo anterior es de vital importancia para la Presidencia, puesto que la redacción de la reforma establece que es ésta quien las inscribe para la siguiente sesión."

Por lo que la consulta planteada es atendible por la Comisión actuante, en términos de la competencia y conforme a las consideraciones jurídicas que se establecen en el presente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fecha 11 de octubre del 2021 la Junta de Coordinación Política aprobó el **ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/14/2021**, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del mismo año, donde se contempló la integración de la comisión actuante.

Asimismo, esta Comisión fue formalmente instalada el día 22 de octubre del año 2021, en términos de los artículos 4, fracción cuarenta y cinco bis, de la Ley Orgánica; y 57, 57 bis, 57 ter y 188, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer, estudiar, analizar y determinar la consulta antes referida, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso r), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y CXIX, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y VIII, 74, fracción XXV, 80 y 81 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 187, 221 fracción III, 222 fracción IX, 236 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen

por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; fungiendo la presente comisión como ordinaria y permanente, además de contar con la competencia material que para tal efecto le previene el artículo 81 fracción III de la Ley Orgánica, y 192 y 236 fracción II, del Reglamento, ambos de la Ciudad de México, relativa al desahogo de consultas que le son formuladas.

TERCERO.- Previamente al estudio de la cuestión planteada, resulta oportuno hacer mención que conforme a Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, existen dos facultades consultivas de interpretación a la misma Ley, Reglamento y demás disposiciones aplicables relativos a la actividad parlamentaria.

La primera, la que compete a la Mesa Directiva del Pleno, contemplada en los artículos 29 fracción XV de la Ley Orgánica y 367 párrafo primero del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, misma que se circunscribe a la interpretación de las normas legales en comento, que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión; esto es, su facultad interpretativa se condiciona al ámbito de sus atribuciones y para la conducción de la sesión del pleno.

La segunda, prevista en los artículos 81 fracción III de la Ley Orgánica y 367 fracción VII del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, sobre la facultad para desahogar las consultas respecto de la aplicación, interpretación e integración de la ley y reglamento referidos, así como de los usos parlamentarios, así como en caso de dudas.

De lo cual se advierte que el tema que se consulta es atendible por la Comisión actuante.

CUARTO.- Conforme a los hechos que narra el solicitante en el oficio de consulta que se atiende, se advierte que la materia de la consulta, se circunscribe a esclarecer cuál es el orden que corresponde en el orden del día a los asuntos que no fueron desahogados en la sesión anterior.

Para lo cual, plantea que podría darse el caso de que los asuntos pendientes fueran de un mismo grupo parlamentario y desahogarlos en su apartado correspondiente implicaría, de primer momento que fueran varios asuntos de un mismo grupo; así como que sucede cuando los coordinadores de los grupos o asociaciones parlamentarias retiran un asunto que inscribieron y haya quedado pendiente, si la reforma orienta a que el retiro lo puede hacer el diputado promovente.

QUINTO.- Las y los diputados integrantes de esta Comisión observan que, la reforma al párrafo tercero del artículo 120 del Reglamento aprobada por el Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, aprobada por el Pleno en fecha 13 de diciembre de 2023, no toca las reglas de orden, inscripción y desahogo de los asuntos que son inscritos para una sesión, cuya redacción es del tenor literal siguiente:

Artículo 120. ...

...

En caso de que concluya la sesión del Pleno o de la Comisión Permanente sin que se hayan desahogado o turnado las proposiciones con punto de acuerdo, la Presidencia las inscribirá para la próxima Sesión, salvo que la o el Diputado proponente decida retirar el asunto.

Conforme a la redacción del artículo transcrito debe observarse que se previó la inscripción automática de proposiciones con puntos de acuerdo.

Ahora bien, el artículo 79 del Reglamento de este Congreso establece como se integra el orden del día, en los términos siguientes:

Artículo 79. El orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva y la Junta, los apartados siguientes:

- I. Lectura del Orden del día y en su caso la dispensa en votación económica;
- II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Comunicaciones oficiales;
- IV. Solicitudes de licencia y toma de protesta de las y los Diputados;
- V. Iniciativas de ley o de decreto de la persona Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad;
- VI. Iniciativas de las y los Diputados y a nombre de Grupo
- VII. Dictámenes;
- VIII. Acuerdos Parlamentarios
- IX. Proposiciones con punto de acuerdo;
- X.; Informe de las Comisiones y Comités
- XI. Informe de peticiones formuladas por particulares
- XII. Presentación de proposiciones, pronunciamientos, así como las denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de Leyes o Decretos.
- XIII. Efemérides;

XII. Presentación de proposiciones, pronunciamientos, así como las denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de Leyes o Decretos.

XIII. Efemérides;

XIV. Asuntos generales.

Como puede observarse, los rubros de asuntos que deben ser considerados en el orden del día es el previsto en el precepto en mención, sin que sea dable integrar y establecer un rubro de asuntos rezagados de sesiones anteriores.

Esto es, la reforma no trastocó las reglas de inscripción y desahogo de asuntos, ni les da un primer orden a los no desahogados, puesto que independientemente que la inscripción sea automática, no se altera la facultad de los grupos para decidir el orden de presentación.

De forma que, atendiendo a una interpretación literal, sistemática y funcional de la reforma materia de la consulta es de verse que los puntos de acuerdo de sesiones anteriores, deben ser desahogados en el propio apartado de puntos de acuerdo, y ser listados en orden conforme a los acuerdos parlamentarios sobre el uso de Tribuna, cuyo orden de presentación y tipo trámite puede ser modificado a solicitud de los grupos, asociaciones parlamentarias o diputados sin partido según se trate.

Esto se insiste, respetando las reglas previamente acordadas para uso de Tribuna, sin que en ningún caso pueda excederse de los usos acordados en la Junta de Coordinación Política, conservando y respetando la facultad de grupos, asociaciones y personas diputadas para decidir sobre el tipo de trámite a desahogar, velando en todo momento por los principios de equilibrio y pluralidad parlamentaria.

Lo cual es conteste y atiende a los principios de certeza, seguridad jurídica, legalidad, transparencia y parlamento abierto, de conformidad con los artículos 1 de la Ley Orgánica y del Reglamento de este Congreso.

Por otra parte, referente al retiro de las proposiciones con puntos de acuerdo debe observarse que además de la adición al tercer párrafo del artículo 120 del Reglamento, ello es sin perjuicio de se esté en aptitud de aplicar las reglas generales previstas anteriormente para el retiro de estos asuntos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 fracción III de la Ley Orgánica y 236 fracción II, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, emiten el siguiente:

ACUERDO






PRIMERO.- Es atendible por esta Comisión la consulta planteada por la Coordinación de Servicios Parlamentarios mediante oficio CSP/IIL/094/2023 datado el 22 de febrero de 2023.






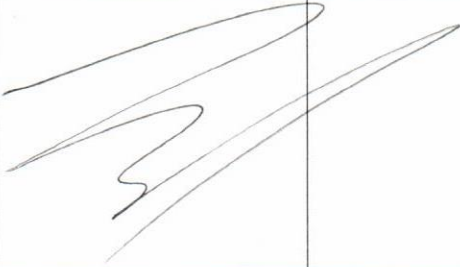



SEGUNDO.- Se aprueba el sentido de la respuesta a la consulta planteada por la Coordinación de Servicios Parlamentarios, y en particular conforme a lo previsto en el considerando QUINTO del presente acuerdo.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Unidad Administrativa promovente, así como de la Mesa Directiva del Pleno, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México,
a los 28 días del mes de febrero del 2023

REGISTRO DE VOTACIÓN COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Nombre de la persona Diputada	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ PRESIDENTE			
 DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR VICEPRESIDENTA			
 DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO SECRETARÍA			









 DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
 DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
 DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS INTEGRANTE			
 DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO INTEGRANTE			
 DIP. MARISELA ZÚNIGA CERÓN INTEGRANTE			






COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



II LEGISLATURA

 <p>DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE</p>			

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

 <p>DIP. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO INTEGRANTE</p>	